

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2020 – 00365 00

Teniendo en cuenta que la mandataria judicial, con facultad expresa para recibir (fl. 33), solicitó terminación del proceso por pago total de la obligación, a tono con el artículo 461 del C.G.P. y satisfaciéndose los requisitos dispuestos en dicha norma se RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. General del Proceso, de igual manera habrá de procederse en caso de existir obligaciones pendientes en favor de la DIAN. Por secretaría OFÍCIESE.

Por sustracción de materia no hay lugar a decidir sobre el desistimiento de medidas cautelares presentado en el cuaderno 2 por la apoderada accionante.

3.- Sin costas, conforme lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹Estado electrónico del 21 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49be1db68d570cf5854dbdaf6ea8fe3b348df8b5926b76f2febdf1e7883b1de9**

Documento generado en 20/02/2023 06:50:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>